

CONTRATO DE SERVICIO No. LS/RTV/35952/010/2009 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CERO GRADOS Y/O C. MARIA ESMERALDA ARCOS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en el **Mantenimiento de 10 Paquetes Marca Carrier de Diferentes Capacidades en Toneladas de Refrigeración y la Reparación de Ducto Exterior de Dos Paquetes de 40 Toneladas en las Instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen estatal.
- 2.- Que el día primero de diciembre del 2009, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo del mantenimiento correspondiente que se licita.
- 3.- Que el día cuatro de diciembre del 2009, se llevo a cabo el recorrido de las instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz con la finalidad de conocer las instalaciones susceptibles del mantenimiento correspondientes que se licita.
- 4.- Que el día siete de diciembre del 2009, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 5.- Que con fecha siete de diciembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/35952/010/2009** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **“Cero Grados” y/o C. María Esmeralda Arcos Hernández** en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

- 1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 46 del Decreto No. 311

de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, y 1°, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** que es una persona física, cuyo objeto social es la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicio; y que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **AOHE 730522 RQ4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales, mismo que se identifica con credencial de elector número **438216270288** y folio **050642819** expedida por el Instituto Federal Electoral

6.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Luz Nava No. 274-H, Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910 de Veracruz, Ver., con teléfono **01 (229) 932 27 52**.

7.- Que como propietario cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AOHE 730522 RQ4** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ofrece a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los trabajos correspondientes al **Mantenimiento de 10 Paquetes Marca Carrier de Diferentes Capacidades en Toneladas de Refrigeración y la Reparación de Ducto Exterior de Dos Paquetes de 40 Toneladas en las Instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz.**

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por los trabajos señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 217,523.60 (Doscientos diecisiete mil quinientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, más 15% del impuesto al valor agregado de **\$ 32,628.54 (Treinta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 54/100 M.N.)** dando un total de **\$ 250,152.14 (Doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.)**, y será liquidado de la siguiente manera: crédito a cinco días naturales a partir de la recepción total de los servicios y bienes a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, así mismo recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los trabajos, bienes y su instalación correspondiente mencionados en la cláusula primera del presente contrato, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la firma del contrato, en las instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz, sita en Cerro de la Galaxia s/n., col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Ver., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas y de entregados todos los trabajos y su instalación correspondiente a entera satisfacción de la convocante. El prestador de Servicio deberá garantizar los trabajos por lo menos durante doce meses contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos a partir de la recepción total y a entera satisfacción de la convocante.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, iniciándose el procedimiento de rescisión previsto en el mismo numeral.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y

en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquirido.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad de los trabajos y bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 21,752.36 (Veintiún mil setecientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los trabajos materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador de servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **ocho días del mes de diciembre del año 2009.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME
REPRESENTANTE LEGAL**

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES**

POR “EL PROVEEDOR”

CERO GRADOS Y/O. C. MARIA ESMERALDA ARCOS HERNANDEZ